

Promotores	Total — Pesetas
Mancomunidad Valle del Guadiato .....	1.322.878
Mancomunidad Vega Baja de Granada .....	3.452.236
ORGANIZACIONES SINDICALES FIRMANTES DEL 2.º AFCAP	
Federación Sindical de Administración Pública de Comisiones Obreras .....	587.226.691
Federación Estatal de Sanidad de Comisiones Obreras .....	71.578.917
Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras .....	103.391.769
Federación de Servicios Públicos (FSP-UGT) .....	583.080.993
Federación de Trabajadores de la Enseñanza (FETE-UGT) ...	179.116.384
Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF) .....	284.209.191
Confederación Intersindical Gallega (CIG) .....	36.910.285

## ANEXO II

**Entidades promotoras cuyos planes de formación han sido denegados en virtud del informe vinculante de la Comisión General para la Formación Continua**

Ayuntamiento de A Estrada (Agrupado).  
Ayuntamiento de Almonte (Unitario).  
Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Agrupado).  
Ayuntamiento de Arganda del Rey (Unitario).  
Ayuntamiento de Arrecife (Agrupado).  
Ayuntamiento de Arrecife (Unitario).  
Ayuntamiento de Benavente (Unitario).  
Ayuntamiento de Breda (Agrupado).  
Ayuntamiento de Campo Lugar (Agrupado).  
Ayuntamiento de El Borge (Agrupado).  
Ayuntamiento de La Calzada de Oropesa (Agrupado).  
Ayuntamiento de La Carolina (Agrupado).  
Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Agrupado).  
Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Unitario).  
Ayuntamiento de Laredo (Unitario).  
Ayuntamiento de Ontur (Agrupado).  
Ayuntamiento de Peligros (Agrupado).  
Ayuntamiento de Porriño (Unitario).  
Ayuntamiento de Puente Genil (Agrupado).  
Ayuntamiento de Ribamontán Almonte (Agrupado).  
Ayuntamiento de Tías (Unitario).  
Ayuntamiento de Tineo (Agrupado).  
Ayuntamiento de Tineo (Unitario).  
Ayuntamiento de Torreveja (Unitario).  
Ayuntamiento de Turis (Agrupado).  
Ayuntamiento de Valsequillo (Unitario).  
Cabildo Insular de El Hierro (Agrupado).  
Cabildo Insular de Fuerteventura (Unitario).  
Cabildo Insular de Gran Canaria (Unitario).  
Consorcio de Abastecimiento de Aguas de la Zona Norte de la Provincia de Córdoba (Agrupado).  
Consorcio de Abastecimiento de Aguas de la Zona Sur de la Provincia de Córdoba (Agrupado).  
Consorcio de los Montes Orientales (Agrupado).  
Diputación de Burgos (Agrupado).  
Diputación de Cuenca (Unitario).  
Federación de Municipios Menores (Agrupado).  
Mancomunidad OAL Promoción Económica y Empleo de Huétor Tájar (Agrupado).  
Mancomunidad de Aljarafe (Unitario).  
Mancomunidad Ayora-Cofrentes (Agrupado).  
Mancomunidad del Bajo Andarax (Agrupado).  
Mancomunidad Beturia (Agrupado).  
Mancomunidad Campiña-Andévalo (Agrupado).  
Mancomunidad Costera-La Canal (Agrupado).  
Mancomunidad de El Tejo (Unitario).

Mancomunidad Interior Tierra del Vino (Agrupado).  
Mancomunidad del Marquesado (Agrupado).  
Mancomunidad Municipios para el Desarrollo Socio Económico del Condado de Huelva (Agrupado).  
Mancomunidad Riberos del Tajo (Agrupado).  
Mancomunidad de Salnes (Agrupado).  
Mancomunidad Subbética (Agrupado).  
Mancomunidad Vega Alta de Sevilla (Agrupado).  
Unión Sindical Obrera (USO).

## TRIBUNAL DE CUENTAS

6643

*RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2000, de la Presidencia, por la que se delegan competencias en el Secretario general en materias de ejecución presupuestaria y contratación administrativa y se establecen determinadas reglas de actuación de la Mesa de Contratación del Tribunal.*

En uso de las facultades que me confieren los artículos 2.2 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, resuelvo:

Primero.—Delegar en el Secretario general de este Tribunal, en materia de ejecución presupuestaria, la aprobación del gasto, así como las de autorizar su compromiso y liquidación, en su caso, e interesar del Ministerio de Economía y Hacienda la ordenación de los correspondientes pagos, siempre que se trate de gastos que tengan carácter ordinario y periódico, cuyo importe no exceda de 500.000 pesetas, y no se refieran a las aplicaciones presupuestarias 03.01.111C.226.01 («Atenciones protocolarias y representativas»), 03.01.111C.226.06 («Reuniones, Conferencias y Cursos»); 03.01.111C.230 («Dietas»), y 03.01.111C.231 («Locomoción»), además de la confección de los documentos contables que afecten a las operaciones indicadas y de los inversos, en sus respectivos supuestos, cualquiera que fuera la naturaleza, cuantía y aplicación presupuestaria del gasto correspondiente.

Segundo.—Delegar en el Secretario general, en materia de contratación administrativa, y respecto de los contratos de obras, de suministros, de compra y de venta de bienes muebles, de consultoría y asistencia, y de servicios, la aprobación del proyecto en los primeros de ellos, y la iniciación del expediente, la aprobación del mismo, del pliego y del gasto correspondiente, la adjudicación del contrato, su formalización, la concesión de modificaciones y prórrogas, la resolución del contrato y la liquidación final, en todos los citados, con los límites señalados en el apartado primero anterior.

Tercero.—Disponer que la actuación de la Mesa de Contratación del Tribunal, con emisión de las correspondientes propuestas de adjudicación, tenga lugar en todos los procedimientos tramitados en este organismo que se refieran a contratos cuyo importe sea superior a 500.000 pesetas.

Cuarto.—La delegación de competencias contenida en la presente Resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Quinto.—Las resoluciones administrativas que se adopten por esta delegación de competencias indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Sexto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de marzo de 2000.—El Presidente, Ubaldo Nieto de Alba.

Ilmo. Sr. Secretario general del Tribunal de Cuentas.